



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2570-2024-R-UNE

Chosica, 29 de agosto del 2024

VISTO el Oficio N° 074-2024-CEU-UNE, del 14 de agosto del 2024, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que mediante Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 3255-2022-R-UNE, del 03 de noviembre del 2022, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario;

Que mediante Resolución N° 0002-2024-AU-UNE, del 11 de marzo del 2024, se conforma el Comité Electoral Universitario que llevará a cabo el proceso de elección de los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 21.2 del artículo 21 del Reglamento General de la UNE EGYV y a lo establecido en el inciso 20.2 del artículo 20° del Estatuto de esta casa superior de estudios, el Consejo Universitario dicta, entre otros, el reglamento de elecciones;

Que mediante el documento del visto, la Presidenta del Comité Electoral Universitario remite a la Rectora el reglamento y el cronograma para el proceso de elección correspondiente; y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 29 de agosto del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN, DE CIENCIAS, DE TECNOLOGÍA, DE CIENCIAS EMPRESARIALES, DE PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA Y DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES 2024, quedando constituido con once (11) capítulos, cuarenta (40) artículos y dos (2) disposiciones finales, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1 que consta de dieciséis (16) folios.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN, DE CIENCIAS, DE TECNOLOGÍA, DE CIENCIAS EMPRESARIALES, DE PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA Y DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES 2024, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 2 que consta de un folio.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/RMGV


Dra. Lidia Violeta Ascencios Trujillo
Rectora



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Mater del Magisterio Nacional

Comite
Electoral
Universitario

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES:

Agropecuaria y Nutrición, Ciencias,
Tecnología, Ciencias Empresariales,
Pedagogía y Cultura Física y
Ciencias Sociales y Humanidades

2024

PRESENTACIÓN

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, fue conformado mediante Resolución N° 0002-2024-AU-UNE, del 11 de marzo del 2024, para llevar a cabo el proceso de elecciones de los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades; por lo que, se ha elaborado el presente reglamento de elecciones y el cronograma de actividades del proceso electoral.

La elaboración de los documentos para este proceso se sustenta en todas las normas legales vigentes y especialmente en los principios que en estas se consideran como: libre participación, transparencia, representación proporcional, seguridad jurídica, confiabilidad y certeza, preclusión, imparcialidad y objetividad, inclusión y decisividad, entre otros, y en la plena confianza de realizar un trabajo que garantice que nuestra Universidad continúa por una senda democrática, libre y transparente, con el fin de seguir siendo una luz dentro del campo de la educación de nuestro país.

El Comité Electoral, conservando su autonomía y conforme a ley, contó con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, en la persona del Sr. Guido Arce Carreón, para la elaboración del presente documento.

Por lo tanto, los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, presentamos el Reglamento de Elecciones de los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades 2024; y, el cronograma respectivo.

La Cantuta, 14 de agosto de 2024



**MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
LA CANTUTA**

Resolución N° 0002-2024-AU-UNE

**Dra. Haydeé FLORES PIÑAS
PRESIDENTE**

**Dra. Virginia Gabriela RUIZ PALLADINI
SECRETARIO**

**Dr. Carlos Roberto LEDEZMA PIZARRO
VOCAL/RELATOR**

**Dra. Myrna Victoria SANDOVAL LAGUNA
MIEMBRO**

**Dr. Martin William ORTIZ VERGARA
MIEMBRO**

**Mtro. Juan Mariano VILCAPUMA FLORES
MIEMBRO**

**Maryory Justin ZAPATA YUPANQUI
MIEMBRO**

**Camila Jamilete MIRANDA MELGAR
MIEMBRO**

**Fiorella Lucia VILLALVA CAJACHAGUA
MIEMBRO**



ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	6
CAPÍTULO III	8
DE LOS PADRONES ELECTORES	8
CAPÍTULO IV	9
DE LAS CANDIDATURAS.....	9
CAPÍTULO V	9
DE LOS PERSONEROS.....	9
CAPÍTULO VI	10
DE LOS CANDIDATOS A DECANOS.....	10
CAPÍTULO VII	11
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.....	11
CAPÍTULO VIII	12
DEL ACTO ELECTORAL	12
CAPÍTULO IX	13
DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN	13
CAPÍTULO X	14
NULIDAD DE LAS ELECCIONES	14
CAPÍTULO XI	15
DE LA DISPENSA Y LAS SANCIONES	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS DECANOS DE LAS
FACULTADES DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN, DE CIENCIAS,
DE TECNOLOGÍA, DE CIENCIAS EMPRESARIALES, DE
PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA Y DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE 2024**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de elecciones de los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE).

Artículo 2°. Base legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú de 1993
- b. Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias
- c. Ley 30220, Ley Universitaria, sus modificatorias y conexas
- d. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- e. Ley 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- f. Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU
- g. Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU
- h. Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019- SUNEDU/CD, que aprueba los estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales
- i. Estatuto de la UNE, Resolución N° 009-2022-AU-UNE
- j. Reglamento General de la UNE, Resolución N° 3255-2022- R-UNE
- k. Resolución N° 002-2024-AU-UNE



Artículo 3°. Finalidad

Respetar la libre voluntad de los docentes y estudiantes en las elecciones de los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 4°. Definición

En el ejercicio de sus funciones, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación (CEU-UNE) es la autoridad máxima en materia electoral, es autónomo y determina su propio funcionamiento. Se encarga de organizar, conducir y controlar el presente proceso electoral. Las resoluciones emitidas por el CEU-UNE son inapelables y obligatorias de cumplimiento por todos los miembros del claustro universitario, bajo responsabilidad. Toda resolución del CEU-UNE será publicada en el portal institucional y/o en el panel CEU-UNE.

Artículo 5°. Es responsabilidad de las autoridades de la UNE atender prioritariamente los requerimientos del CEU-UNE para el cumplimiento de sus funciones, en un entorno virtual o presencial.

Artículo 6°. Conformación

El CEU-UNE está integrado por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes. El presidente, secretario y vocal/relator son elegidos por los miembros del CEU-UNE.

Artículo 7°. Sesiones del CEU-UNE

Las sesiones del CEU-UNE pueden ser presenciales o virtuales.

El quórum para las sesiones del CEU es de cinco (5) miembros en primera convocatoria. Si no existiera quórum para esa primera convocatoria, el órgano se constituye en segunda convocatoria el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros y, en todo caso, en un número no inferior a tres. Los acuerdos se



toman por mayoría simple y, en caso de empate, dirime quien preside la reunión.

Las sesiones del CEU-UNE pueden ser ordinarias, extraordinarias o permanentes.

Artículo 8°. Son funciones y atribuciones del CEU-UNE:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones al reglamento electoral y presentarlas al Consejo Universitario para su consideración.
- b) Organizar, conducir y controlar los procesos electorales.
- c) Llevar el libro de actas de las sesiones del CEU-UNE, así como la documentación electoral y los archivos que den fe de lo actuado.
- d) Gestionar la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- e) Publicar la convocatoria y el cronograma de elecciones.
- f) Pronunciarse con respecto a las reclamaciones sobre el padrón electoral, inscripción de candidaturas y resultados electorales que se presenten y resolver los recursos impugnatorios, inclusive lo no previsto en el presente Reglamento.
- g) Verificar la conformidad y publicar los padrones de estudiantes matriculados en ciclo 2024 II.
- h) Inscribir candidaturas, asignar números o letras según su orden de inscripción, atender observaciones, tachas y publicar el cartel de candidatos.
- i) Aprobar el diseño de las cédulas de sufragio, el acta electoral, el cartel de candidatos, el padrón electoral, el módulo de práctica y los demás formularios que se requieran.
- j) Determinar la cantidad, el horario de funcionamiento y la conformación de las mesas de sufragio.
- k) Presenciar el simulacro y la jornada electoral.
- l) Proclamar los resultados del escrutinio y efectuar el cómputo general.
- m) Proclamar a los ganadores de cada elección y expedir las credenciales a las autoridades electos.
- n) Informar a la Asamblea Universitaria sobre lo actuado en el proceso electoral.
- o) Difundir todas las etapas del proceso electoral en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información o con quien corresponda, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, bajo responsabilidad administrativa y con carácter perentorio.
- p) Establecer el monto de las multas por inasistencia de los electores a la votación y otorgar dispensas.



CAPÍTULO III DE LOS PADRONES ELECTORES

Artículo 9°. Del docente votante hábil

La oficina de Recursos Humanos entrega, bajo responsabilidad y carácter perentorio, el registro consolidado de docentes ordinarios hasta el mes anterior a la convocatoria a las elecciones, el cual es visado por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.

Artículo 10°. Del estudiante votante hábil

La Oficina de Registro y Servicios Académicos entrega, bajo responsabilidad y carácter perentorio, el registro consolidado de estudiantes con matrícula regular en el semestre académico 2024-II, incluyendo a los estudiantes de pregrado, PROSEP, el cual es visado por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.

Artículo 11°. El voto para elegir a los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades es universal, personal, obligatorio, directo y secreto.

Artículo 12°. Los padrones de docentes y estudiantes serán publicados oficialmente y podrán ser observados. El CEU resolverá las observaciones para una posterior publicación definitiva.

Artículo 13°. El CEU-UNE entregará a la ONPE los padrones electorales de docentes ordinarios y estudiantes matriculados, con los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombres, tipo y número de documento de identidad, correo electrónico institucional según la facultad que corresponda a cada elector.

Artículo 14°. La ONPE verificará los datos de los padrones e informará al CEU-UNE para que subsane cada padrón de ser el caso. El CEU-UNE aprueba los padrones, los cuales son ingresados al Voto Electrónico no Presencial (VENP).

Artículo 15°. La ONPE distribuirá mensajes de bienvenida a la cuenta de los correos electrónicos que estén registrados en los padrones aprobados por el CEU-UNE y verificados por la ONPE para la confirmación de datos y el envío de las credenciales a cada elector. Las credenciales son el PIN y la contraseña.



Artículo 16°. Cada elector es responsable de los datos que confirmó. El CEU-UNE autoriza la confirmación automática. Cada elector también es responsable del uso y confidencialidad de sus credenciales para ingresar al VENP. El elector tendrá acceso al módulo de práctica para familiarizarse con el VENP.

CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 17°. Las solicitudes de inscripción son presentadas por el personero general de cada candidatura, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU-UNE.

Artículo 18°. Las candidaturas presentadas para autoridades podrán subsanar la documentación que la sustenta antes de su publicación provisional.

Las tachas que se presenten contra las candidaturas nominales publicadas serán resueltas por el CEU-UNE, luego de lo cual se hará la publicación definitiva de la relación de candidaturas hábiles.

Artículo 19°. El cartel de candidatos es el conjunto de todas las candidaturas nominales a Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 20°. El CEU-UNE entregará el cartel de candidatos a la ONPE para el diseño de las cédulas y el módulo de práctica del VENP.

La ONPE parametriza y genera los diversos diseños de cédulas.

Artículo 21°. El CEU-UNE aprobará el diseño de las cédulas reales para la jornada electoral y el módulo de práctica del VENP para que cada elector ensaye el procedimiento de sufragio.

CAPÍTULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 22°. El personero general debe ser un docente del padrón electoral definitivo, quien será acreditado por el CEU-UNE, siendo el único que podrá representar los intereses de su candidato nominal. Puede haber un personero general y un suplente.



Artículo 23°. Sus funciones son:

- a. Inscribir una sola candidatura, sea nominal.
- b. Estar presente en todas las etapas del proceso electoral.
- c. Formular observaciones u otro recurso impugnatorio ante el CEU-UNE.
- d. Presenciar el simulacro de votación y la jornada electoral.
- e. Subsananar las observaciones y/o tachas, presentando su descargo respectivo.
- f. Respetar el proceso electoral bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 24°. Los personeros están impedidos de:

- a. Ser candidatos
- b. Interrumpir o interferir el proceso electoral

CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS A DECANOS

Artículo 25°. La solicitud de inscripción de cada candidato a Decano (según modelo CEU-UNE), será presentada por el personero general y recibida en la oficina del CEU-UNE, adjuntado la siguiente documentación del candidato:

- a) Ficha de Inscripción
- b) Fotocopia simple de DNI.
- c) Constancia de Trabajo, expedida por la Oficina de Recursos Humanos, que acredite ser docente Principal, con no menor de tres (3) años de tiempo en la categoría.
- d) Reporte del grado académico de Doctor o Maestro expedido por la SUNEDU actualizado.
- e) Fotocopia simple del grado de Doctor o Maestro en su especialidad o en educación, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- f) Reporte de no estar consignado en el Registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida
- g) Reporte de no estar consignado en el Registro Nacional de sanciones de destitución y despido.
- h) Certificado de antecedentes judiciales y penales.



- i) Declaración jurada que atestigüe:
- Haber realizado el Doctorado o Maestría con estudios presenciales
 - No ser miembro del CEU-UNE
 - No haber sido Decano en el período inmediato anterior

CAPÍTULO VII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 26°. Está permitida la propaganda electoral de los candidatos por medios virtuales y presenciales. Pueden difundir sus hojas de vida, sus declaraciones juradas y sus planes de trabajo.

El CEU-UNE organizará debates entre los candidatos para el conocimiento de los electores sobre los planes de trabajo de los candidatos.

Se autorizará el uso de banderolas y volantes que esté acorde a las propuestas del candidato.

Artículo 27°. Está prohibido, como parte de la propaganda electoral:

- Realizar pintas o pegar propaganda en las paredes de los edificios del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore el ornato de la UNE.
- Colocar banderolas o *banners* en el frontis de la UNE, en la infraestructura de la Biblioteca y el pabellón administrativo del Rectorado. El CEU-UNE informará lo pertinente a la autoridad correspondiente.
- Denigrar y/o agredir a los actores electorales mediante panfletos.
- Interrumpir o interferir la jornada electoral virtual, y a los miembros de la mesa de sufragio.
- El desacato implicará el retiro inmediato de la propaganda de acuerdo con las normas de la UNE, y el resarcimiento del daño, por parte de quienes lo causaron.

Artículo 28°. El CEU-UNE evaluará el incumplimiento de esta parte del Reglamento sobre propaganda electoral y derivará a la autoridad correspondiente para la sanción respectiva.



De producirse cualquier acto que genere la presunta comisión de un ilícito penal, ello se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Toda propaganda electoral deberá ser retirada 24 horas antes del proceso electoral, por parte del personero general y el resarcimiento del daño por parte de quienes lo causaron.

CAPÍTULO VIII DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 29°. En el caso del VENP, hay una única mesa de votación conformada por tres integrantes del CEU-UNE. Los miembros del CEU-UNE participarán en el simulacro del VENP, como también lo podrán hacer los personeros que lo desean.

Artículo 30°. Durante la instalación, los miembros de mesa indicarán a la ONPE el momento para iniciar la jornada electoral. La ONPE emitirá un reporte de inicialización y otro reporte de puesta en cero de electores que sufragaron y de votos emitidos hasta ese momento. La instalación de la mesa se hará constar en el acta electoral.

Artículo 31°. Se puede votar desde cualquier ubicación geográfica si se cuenta con un equipo de cómputo (PC, Laptop, Tablet o móvil) compatible con Windows, con servicio de Internet y con navegadores Internet Explorer versión 9 Mozilla, Firefox versión 50, Google Chrome versión 50 o superior.

El módulo de votación contará con el soporte técnico de la ONPE, organismo que emitirá reportes de participación durante la jornada electoral. El CEU-UNE y los miembros de mesa indicarán a la ONPE el momento de finalización del sufragio.

Artículo 32°. Durante el sufragio, cada elector:

Paso 1: Ingresa a la página del VENP (www.venp.pe) y digita el PIN y contraseña recibidos. Además, digita un código de verificación.

Paso 2: Acepta las condiciones de uso.

Paso 3: Hace click en la opción de su preferencia.

Paso 4: Verifica su elección y hace click en VOTAR.

Paso 5: Visualiza el mensaje de confirmación y hace click en SALIR



Artículo 33°. Para el escrutinio, la ONPE emitirá un reporte con los resultados de participación electoral y un reporte de los resultados de los votos emitidos. El CEU-UNE y los miembros de mesa, además de los personeros que lo deseen, firmarán las actas electorales y los reportes impresos.

Artículo 34°. Se deben entregar ejemplares de los reportes y actas electorales al CEU-UNE, para la ONPE y a cada personero acreditado que lo solicite.

Artículo 35°. El acta electoral contendrá lo siguiente:

- a. Identificación de la mesa
- b. Fecha y hora de instalación de la mesa
- c. Cantidad de electores que votaron
- d. Hora de término del escrutinio
- e. Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y nulos
- f. Las observaciones hechas y las impugnaciones resueltas en mesa
- g. Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros de mesa y también de los personeros que lo deseen.

La ONPE emitirá un reporte de participación electoral y de resultados del escrutinio que serán difundidos por el CEU-UNE.

Artículo 36°. El CEU-UNE difunde los resultados del escrutinio; usa el acta electoral y los reportes emitidos por la ONPE para el cómputo final y la proclamación de los ganadores.

CAPÍTULO IX DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 37°. Para la elección de los Decanos de las Facultades de Agropecuaria y Nutrición, de Ciencias, de Tecnología, de Ciencias Empresariales, de Pedagogía y Cultura Física y de Cultura Física y de Ciencias Sociales y Humanidades, el CEU-UNE cumple las siguientes funciones:

- a. Valida la elección si participan más de sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. De no alcanzar estos porcentajes se convocará a una nueva elección.



- b. Valida la elección si la suma de los votos válidos supera un tercio del total de votos emitidos.
- c. Aplica la ponderación del 2/3 al total de votos docentes y 1/3 al total de los votos de estudiantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P/T (\%) = \left[\frac{2}{3} \left[\frac{d}{D} \right] + \frac{1}{3} \left[\frac{e}{E} \right] \right] X 100$$

Donde:

P/T (%) = Porcentaje total ponderado obtenido por cada lista.

D: Total de votos válidos de docentes

d: Votos de docentes a favor de un candidato a Decano

E: Total de votos válidos de estudiantes

e: Votos de estudiantes a favor de un candidato a Decano

- a) El CEU-UNE declara ganador al candidato que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
- d1) Si ninguno de los candidatos alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.
- d2) En la segunda vuelta, se declara ganador al candidato que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

CAPÍTULO X NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 38°. El CEU-UNE puede declarar la nulidad de las elecciones de oficio o a solicitud de parte de algún personero general, en los siguientes casos:

- a. Para la elección de autoridades, cuando no se alcance una participación electoral mayor al sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. De no alcanzar cualquiera de estos porcentajes, se convocará a una nueva elección.
- b. Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere los dos tercios del total de votos emitidos.



CAPÍTULO XI DE LA DISPENSA Y LAS SANCIONES

Artículo 39°. La dispensa del acto de sufragio, debidamente acreditada por el elector, procede por:

- a. Enfermedad
- b. Causas de fuerza mayor o fortuitas
- c. Estar fuera del país

El plazo para presentar la dispensa será hasta de 15 días calendario después del acto de juramentación.

Artículo 40. Las sanciones por la inasistencia al acto de sufragio son:

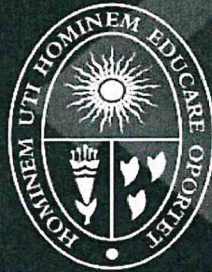
- a. **Docentes:** Multa equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, que será descontada en la planilla de pagos correspondientes el mes siguiente del acto electoral.
- b. **Estudiantes:** Multa por un valor de veinte soles (S/ 20.00), cuya cancelación será requerida como requisito de la matrícula académica del ciclo siguiente o como requisito para el trámite de la Constancia de Egresado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El CEU-UNE adaptará los procedimientos y documentación necesarios en caso se usen otros mecanismos de votación.

SEGUNDA. Lo no previsto en este Reglamento de Elecciones, durante el presente proceso electoral, será resuelto por el Comité Electoral Universitario.





**REGLAMENTO DE ELECCIÓN
DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES:**

Agropecuaria y Nutrición, Ciencias,
Tecnología, Ciencias Empresariales,
Pedagogía y Cultura Física y
Ciencias Sociales y Humanidades

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS DECANOS DE LA UNIVERSIDAD
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – 2024

Ord.	ACTIVIDAD	FECHA
01	Convocatoria, publicación del reglamento y formatos	24 de setiembre de 2024
02	Publicación del padrón provisional Docentes y Estudiantes	26 de setiembre de 2024
03	Observaciones al padrón	27 de setiembre de 2024
04	Resolución de observaciones	30 de setiembre y 1 de octubre de 2024
05	Publicación del padrón definitivo	2 de octubre de 2024
06	Presentación de solicitudes de inscripción de listas	3 de octubre de 2024
07	Subsanación de listas	4 y 9 de octubre de 2024
08	Publicación de listas admitidas	10 de octubre de 2024
09	Presentación de tachas	11 de octubre de 2024
10	Resolución de tachas	14 y 15 de octubre de 2024
11	Presentación de reconsideraciones	16 de octubre de 2024
12	Resolución de reconsideraciones	17 y 18 de octubre de 2024
13	Publicación de listas definitivas	22 de octubre de 2024
14	Debate electoral	31 de octubre de 2024
15	JORNADA ELECTORAL (1era vuelta)	5 de noviembre de 2024
16	Publicación de resultados del escrutinio	5 de noviembre de 2024
17	Presentación de recursos de nulidad	6 de noviembre de 2024
18	Resolución de recursos de nulidad	7 y 8 de noviembre de 2024
19	JORNADA ELECTORAL (2da vuelta)	26 de noviembre de 2024
20	Publicación de resultados del escrutinio	26 de noviembre de 2024
21	Presentación de recursos de nulidad	27 de noviembre de 2024
22	Resolución de recursos de nulidad	28 y 29 de noviembre de 2024
23	Proclamación de ganadores	6 de diciembre de 2024
24	Entrega de credenciales	6 de diciembre de 2024



Comité Electoral Universitario